



202630457583

Fecha Radicado: 2026-09-07 14:15:17



Alcaldía de Medellín

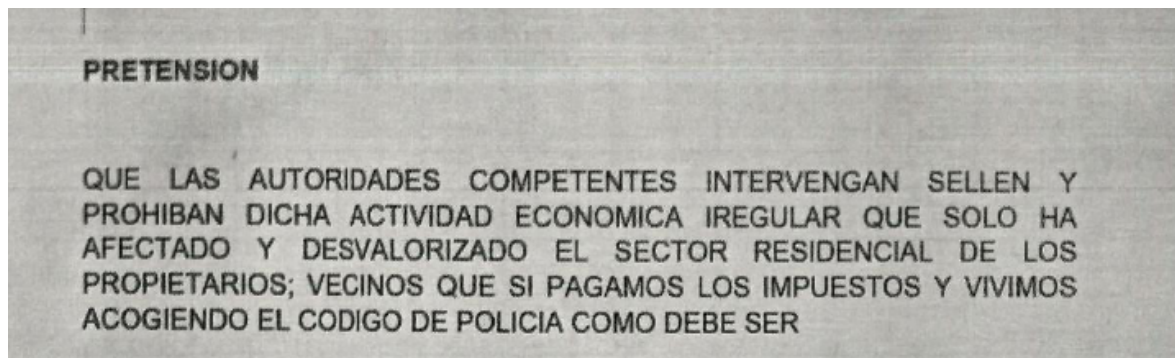
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

SEÑOR
COMUNIDAD
NOTIENE@NOTIENE

Asunto: Respuesta al radicado número
[202610308554](#)

Respetado ciudadano,

En atención a su solicitud y teniendo en cuenta las circunstancias fácticas descritas en su requerimiento, donde en síntesis solicita las siguientes pretensiones:



Mediante su escrito, pone en conocimiento de esta Agencia Administrativa la presunta existencia de un punto de reciclaje ubicado en vía pública, situación que, según lo manifestado, podría estar generando olores y condiciones que afectarían la salubridad de la comunidad, así como la posible presencia de vectores y focos de infección.

Una vez esta Agencia Administrativa tuvo conocimiento de los hechos expuestos, procedió a oficiar a la Secretaría de Salud, con el propósito de que, en el marco de sus competencias, realice la correspondiente verificación y emita el informe técnico respecto de las condiciones sanitarias del lugar, particularmente en lo relacionado con la eventual presencia de vectores, focos de infección, manejo inadecuado de residuos y demás circunstancias que pudieran representar un riesgo para la salubridad pública.

En este sentido, resulta necesario contar previamente con la valoración técnica de la autoridad competente y con la constatación material de las condiciones denunciadas, toda vez que de la información suministrada no resulta plenamente claro si el punto de reciclaje al que hace referencia se encuentra efectivamente ubicado en espacio público o, por el contrario, desarrolla sus actividades al interior de un inmueble de carácter privado.

Lo anterior resulta relevante para determinar las actuaciones administrativas que eventualmente procedan, teniendo en cuenta que, en caso de tratarse de un inmueble de naturaleza privada, esta Agencia Administrativa debe observar las garantías



202630457583

Fecha Radicado: 2026-09-07 14:15:17



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

constitucionales relacionadas con la inviolabilidad del domicilio y el derecho a la propiedad privada, por lo que no podría ingresar al mismo sin que medie autorización de su propietario, orden de autoridad competente o la circunstancia legal que habilite dicho ingreso.

Por consiguiente, una vez se cuente con el informe técnico correspondiente y se determine con claridad la ubicación y naturaleza del lugar objeto de la queja, así como las condiciones en las que presuntamente se desarrolla la actividad de reciclaje, esta Agencia Administrativa procederá, dentro del marco de sus competencias, a adelantar las actuaciones a que haya lugar y a adoptar las medidas que en derecho correspondan.

En consecuencia, se considera que mediante la presente comunicación se brinda respuesta clara, precisa y de fondo a su petición, informándole las actuaciones adelantadas y las condiciones necesarias para determinar la procedencia de las actuaciones administrativas correspondientes.

Cordialmente,

ROGELIO URIBE GONZALEZ
INSPECTOR DE CONVIVENCIA Y PAZ